

AUTO No 081
24 DE MAYO DE 2022

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”, presentada por DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 00646 del 7 de abril de 2021, la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) otorgó a DRUMMOND LTD, “**prórroga de la concesión de aguas subterráneas para la captación de aguas subterráneas provenientes del pozo No 1 (aljibe), pozo No 6 (aljibe), pozo No 8 y pozo No 9, ubicado al interior del proyecto carbonífero Mina Pribennow, en jurisdicción de los municipios de El Paso, Chiriguaná y La Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar**”, otorgada mediante Resolución 30 del 13 de marzo de 2003, prorrogada mediante Resoluciones 827 de 30 de abril de 2010 y 1294 del 14 de octubre de 2015.

Que en el numeral 7 del Artículo tercero de la citada resolución se impuso a DRUMMOND LTD, la obligación de contar con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aprobado por Corpocesar.

Que en la Ley 373 de 1997 se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, definido en su artículo primero, como “(...) **el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico**”.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que en fecha 11 de febrero de 2021, la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar, remitió internamente el PUEAA presentado por DRUMMOND LTD. En efecto cabe indicar, que el señor ALFREDO SANTANDER ARAUJO CASTRO identificado con CC No 5.088.026 actuando en calidad de Representante Legal de DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, presentó a Corpocesar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua “PUEAA”. La referida solicitud fue objeto de requerimiento informativo, lo cual fue respondido por la empresa minera.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el señor ALFREDO SANTANDER ARAUJO CASTRO ostenta la calidad de Representante Legal para efectos judiciales y administrativos.
2. Copia de Resolución No 00646 del 7 de abril de 2021, expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, por medio de la cual se prorroga un permiso de concesión de aguas subterráneas y se toman otras determinaciones.
3. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el Parágrafo Tercero del Artículo Decimotercero de la resolución en citas se establece que “**Cuando a la**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No. 081 del 24 de Mayo de 2022 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA", presentada por DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5.

2

Corporación se presenten programas para el uso eficiente y ahorro del agua, el servicio de evaluación y/o seguimiento se cobrará en el trámite que deba adelantar el usuario para obtener concesión hídrica". En la presente actuación se cobra el Servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que la prórroga de la concesión hídrica no fue otorgada por esta entidad.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.615.823. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Item	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1	13	\$ 5.170.633,00	0	1	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	13	\$ 5.170.633,00	0	1	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	13	\$ 5.170.633,00	0	0	0,00	\$ 0,00	0	\$ 517.063,30	\$ 517.063,30
1	13	\$ 5.170.633,00	0	0	0,00	\$ 0,00	0	\$ 517.063,30	\$ 517.063,30
1	13	\$ 5.170.633,00	0	0,05	0,00	\$ 0,00	278	\$ 258.531,05	\$ 258.531,05
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.292.658,28
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.292.658,28
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 323.164,56
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.615.822,81
(1) Resolución sobre propuesta									
(2) Viáticos									

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Auto No. 081 del 24 de Mayo de 2022 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA", presentada por DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5.

3

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) folios Nos 471 y 472	\$ 454.699.300
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 277.803,00
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	518
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2022)	\$ 1.000.000,00
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios Vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	517.998.977
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	518
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 3.204.391,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.615.823.

Que a través de la Resolución No 666 del 28 de abril de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social prorroga hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022.

Que por expresa disposición de la ley 99 de 1993, Corpocesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, facultada legalmente en el numeral 9 del artículo 31 de la ley en citas, para otorgar o negar "concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA", presentada por DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a los Ingenieros CRISTIAN LOPEZ HERAZO y ANDREA VILLERO GONZÁLEZ, que procedan a realizar la evaluación de la solicitud, emitiendo a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, el correspondiente concepto técnico en torno a la viabilidad de aprobar o no, el citado "PUEAA".

1. Concesión hídrica a la cual se pretende aplicar el PUEAA. (No de resolución o resoluciones correspondientes)
2. Información general.
3. Objetivo.
4. Plan de acción
5. Metas e indicadores.
6. Cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento.
7. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En caso positivo, se debe establecer la vigencia por la cual se recomienda impartir aprobación (1 quinquenio, 2 quinquenios etc).

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No. 081 del 24 de Mayo de 2022 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA", presentada por DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5.

4

términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Seiscientos Quince Mil Ochocientos Veintitrés Pesos (\$ 1.615.823) por concepto del servicio de evaluación ambiental.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la gestión jurídico - Ambiental a través del correo atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4:30 PM del día 10 de junio de 2022 para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

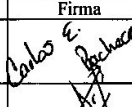
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo de 2022.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO - AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	

Expediente No CJA 032-2016